



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Vistas las actuaciones iniciadas para aprobar un convenio de colaboración con la Sociedad Coral El *Micalet para el desarrollo de los proyectos y actividades que realiza esta última en la ciudad de València, para la promoción de la cultura, promoción y uso del valenciano así como de la participación social de las entidades cívicas, y visto que la entidad se *trova al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el ayuntamiento de València y no es *deudora por *resolución de *procedencia de reintegro de subvenciones anteriores de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero. Moción del alcalde de fecha 16 de noviembre de 2017 en que propone, por las razones que en la misma se expresen, el inicio de las actuaciones oportunas para la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración con la Sociedad Coral Lo *Micalet, para el desarrollo de actividades y proyectos culturales, promoción y uso del valenciano así como la participación social de las entidades cívicas en la ciudad de Valencia.

Segundo. Memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2017.

Tercero. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal de *Gastos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En conformidad con que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (*LRBRL), en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades Y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Términos idénticos a los establecidos en el artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (*LRLCV).

Segundo. El artículo 57.1 de la *LRBRL y el 111 de la *LRLCV permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y el resto de administraciones públicas, para la cooperación económica, técnica y administrativa tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Tercero. En el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con un fin común.

Quart. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, de 29 de diciembre del 2006 (*BOPV n.º 26, de 31 de enero de 2007), determina que se someterán a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Excmo. Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, hecha previamente declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Aprobar el texto del 'Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Valencia y la Sociedad Coral El *Micalet para el desarrollo de actividades y proyectos culturales, promoción y uso del valenciano así como la participación social de las entidades cívicas en la ciudad de Valencia, el tenor literal del cual es el siguiente:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA SOCIEDAD CORAL EL *MICALET

Por un lado, el alcalde del Ayuntamiento de Valencia, Sr. Joan Ribó Canut, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, que da fe del acto.

Y de la otra el Sr. Antonio *Pardiñas Vidal, presidente de la Sociedad Coral El *Micalet, en nombre y representación de esta, de acuerdo con el que establece el artículo 27 de los estatutos de la entidad y especialmente facultado por este acto por acuerdo de la Junta Directiva del día 30 de octubre de 2017.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València está muy interesado en el fomento de la participación ciudadana en las actividades de la vida cultural y social mediante las entidades cívicas y culturales de la ciudad.
2. La Sociedad Coral El *Micalet, es una entidad cívica de la ciudad de Valencia, fundada en 1893, considerada de entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública y tiene entre sus prioridades el fomento de todas las actividades referidas a las bellas artes y a la promoción de la lengua y de la cultura propias de los valencianos y valencianas.
3. Que las dos entidades están de acuerdo al establecer una mutua colaboración encaminada en la promoción de la cultura y de las acciones cívicas y de participación social en el ámbito de la ciudad de Valencia, tarea en la cual coinciden los intereses de *ambas partes, lo cual llevan a cabo de acuerdo con lo establecido en este convenio.
4. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para subscribir el convenio. En atención a las consideraciones precedentes, las dos partes ACUERDAN subscribir el convenio presente, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es determinar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Coral El *Micalet en el desarrollo de los proyectos y actividades que para la promoción de la cultura y de la participación social de las entidades cívicas realiza esta última en la ciudad de Valencia, como también de establecer la contribución económica del Ayuntamiento de València en la financiación de las mencionadas actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Como contribución al desarrollo de las actividades que la Sociedad Coral El *Micalet



realizo el 2017 en Valencia, l'Ayuntamiento de València se compromete a realizar una aportación de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910, denominada 'Otras Transferencias'.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia al número de cuenta ES51 2100 6620 3922 0004 4915 abierto a nombre de la Sociedad Coral El *Micalet.

En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por este convenio, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de forma que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

Para las posteriores anualidades la aportación del ayuntamiento se establecerá en la correspondiente adenda anual en la cual se indicará la cantidad y la partida presupuestaria que se hará cargo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CORAL LO *MICALET

1. La Sociedad Coral El *Micalet, como entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Con carácter *prèvi a la firma del convenio, tendrá que aportar una declaración responsable de no estar sometida en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, en conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declarar que conoce y asume las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/23 General de Subvenciones y el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana imponen a las personas o entidades beneficiarias de la subvención.
- c) La Sociedad Coral El *Micalet realizará los objetivos previstos de acuerdo con los estándares de calidad y de excelencia en que lo ha hecho los últimos años.
- d) La Sociedad Coral El *Micalet, cede el uso de sus locales al Ayuntamiento de València, en las condiciones que se especifican en el presente documento, con las siguientes finalidades: exposiciones, conferencias, recepciones, actas *protocolaris, presentaciones de libros y productos culturales, cursillos de formación del personal municipal y vecindario, reuniones y, en general, todo tipos de actas culturales o sociales.

La cesión de los locales la solicitará el Ayuntamiento de València para cada caso. En la solicitud se *huarà de indicar el motivo y el tiempo durante el cual considera que necesitará los locales y dependencias.

La solicitud se realizará con una antelación mínima de treinta días naturales.

La Sociedad Coral El *Micalet tendrá en consideración las circunstancias de los actos correspondientes, y adjudicará los locales que mejor puedan servir a la



finalidad solicitada en cada caso. Hay que tener en cuenta que la Sociedad Coral el *Micalet, en cuanto a la utilización de sus dependencias, se atiende a unas obligaciones que se derivan de la oferta de estudios musicales que imparte desde hace más de ciento años y que tiene oficialmente reconocidos por la Generalitat Valenciana. Fuera de ese horario, las aulas están a disposición del presente convenio. Así mismo, en cuanto a la sala del teatro, la existencia de una programación estable anual que ofrece el Teatro *Micalet, la cual comporta relaciones contractuales entre la Compañía de Teatro *Micalet, SL, y el personal técnico y actores y actrices que intervienen, obliga al hecho que la utilización alternativa de la sala sea compatible con las representaciones teatrales programadas.

e) Realizar, a lo largo del año, actividades culturales y sociales que ofrecerá a la ciudadanía y también ofrecerá a las entidades cívicas la posibilidad de utilizar las instalaciones de la entidad para actas de carácter cultural y cívico en la ciudad de Valencia.

f) La Sociedad Coral El *Micalet, como ha venido siendo hasta ahora, se compromete en la conservación y en la defensa y promoción de nuestra cultura y también de la extensión del uso social del valenciano, haciendo 'uso del valenciano en todos los actos que se celebran en su sede social siguiendo los criterios establecidos por la Academia Valenciana de la Lengua, por lo cual esta será la lengua oficial utilizada habitualmente.

g) La Sociedad Coral El *Micalet se responsabiliza de la organización, control y desarrollo de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, y de gestionar la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios, de forma que se hará cargo de toda la gestión económica y administrativa que se derivo, de acuerdo con la normativa propia y otra legislación que como organismo público le sea aplicable.

h) La Sociedad Coral El *Micalet asume y aporta los gastos y pone a disposición del Ayuntamiento de València, un máximo de tres actuaciones de cada una de sus secciones en activo (Orquesta, Coral, Fábula, etc.), a realizar a lo largo del año. No estarán incluidas las actuaciones que conciertan las diferentes secciones de la Sociedad Coral El *Micalet dentro de convocatorias abiertas que pueda hacer el Ayuntamiento de València a lo largo del año. Así mismo la entidad se hace cargo de los gastos de las actividades culturales y sociales que ofrece a la ciudadanía.

y) Aportará los gastos de luz, agua, limpieza y personal habitual del funcionamiento de las instalaciones y de la realización de las actividades. Cualquier otro gasto *adicional que ocasione la actividad, el Ayuntamiento de València se hará cargo.

k) Estar sometida a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a la cual aportará la documentación que se le requiera.

La misma obligación regirá para los terceros relacionados con la realización de la actividad.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y



sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y de control.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en la medida que podrán ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la *LGS y en este convenio.

*ñ) La Sociedad Coral El *Micalet se compromete al hecho que en la publicidad, folletos y otro material divulgativo que se realizan de las actividades que tengan lugar en la ciudad de Valencia durante la vigencia del convenio, conste la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, y a respetar el logotipo y directrices de imagen corporativa que se comunican a tal efecto.

o) El Ayuntamiento de València podrá tener participación como entidad colaboradora en el actos de apertura, clausura y cualquier otro que pueda llevarse a cabo con motivo de las actividades, representada por el alcalde o el/la regidor/a en quien delego.

p) La Sociedad Coral El *Micalet tiene que comunicar en el ayuntamiento de València las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que esa circunstancia se produzca, siempre que no afecto la obligación de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención constituye una obligación de la Sociedad Coral El *Micalet y se ajusta a las normas siguientes:

a) La presentación de la justificación se realizará como máximo el 31 de enero del año siguiente a la concesión.

b) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, el cual contendrá como mínimo la justificación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica detallada justificativa de la aplicación dada a los fondos concedidos por el Ayuntamiento de València, que consistirá en una relación clasificada de los gastos a las cuales se aplica la subvención, con identificación del acreedor, su NIF/CIF, número y fecha de emisión de las facturas. Esta relación se acompañará de copia compulsada de todas las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

c) En todo aquello no previsto en apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la #Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal a las cuales accedan en virtud de este convenio de colaboración, serán tratadas de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otra legislación sobre este tema.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tiene vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017 y se prorrogará automáticamente hasta un total de cuatro años, salvo que alguna de las partes firmantes manifiesto a la otra la suya voluntad de denunciarlo, mediante carta certificada con acuse de recibo, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Sin embargo, se subvencionan actividades realizadas desde el 1 de enero de 2017.

Para las anualidades posteriores a la entrada en vigor del convenio, el Ayuntamiento aprobará la adenda anual correspondiente en que indicará las actividades y las aportaciones de las partes para la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindirlo si no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio. En general, serán causas de rescisión la ineficacia sobrevinida o el incumplimiento de las cláusulas de este convenio u otras causas de invalidez, con las consecuencias establecidas, en cuanto al reintegro de la subvención, en los artículos 37 y siguientes de la *LGS.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que está previsto que acabo.

La resolución del convenio no afectará, si es el caso, la finalización de las actividades que estén en ejecución ni la financiación necesaria para su ejecución completa.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y *RESOLUIÓ DE CONFLICTOS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 4.1.c) del *tex refundido de la misma aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16 de noviembre), y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la #Ordenanza General



de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, de 28 de julio del 2016 (BOP de 2 de *noviembre de 2016).

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Ayuntamiento de València y la Sociedad Coral El *Micalet se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, los comparecientes firman este convenio, por triplicado y en un solo efecto, en la fecha y al lugar del encabezamiento.

Joan Ribó Canut

Antoni Pardiñas Vidal

*Alcalde del Ayuntamiento Presidente de la de Valencia Sociedad Coral El *Micalet
Francisco Javier Vila Biosca

Secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de Valencia'

Segundo. *Autorizar y disponer el gasto de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910, según propuesta de gastada n.º 2017/5640, ítem de gastada n.º 2017/176930 y documento de obligación n.º 2017/2017/23734 y reconocer la obligación por este importe en el mismo momento de la suscripción."